



FORMOSA



LEY 108 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Crea la escuela de enfermería, auxiliares de obstetricia y visitadoras sociales.

Sanción: 31/05/1960; Promulgación: 03/06/1960;
Boletín Oficial 15/06/1960

La Legislatura de la Provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º.- Créase la escuela de enfermería, auxiliares de obstetricia y visitadoras de higiene de la Provincia de Formosa.

Art. 2º.- La misma dependerá del Ministerio de Asuntos Sociales y funcionará en el Hospital de la ciudad de Formosa.

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la misma se imputará a Rentas Generales.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

Benicio López Pereyra; José Isaac Peña

